



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Semillas forrajeras o césped
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Aprueba texto coordinado y sistematizado de las Resoluciones que establecen requisitos fitosanitarios de ingreso para semillas forrajeras o césped, actualiza requisitos y tratamientos, y deroga Resolución N° 1.011 de 2004 y Resolución N° 909 de 2004.; (14 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: La propuesta de medida tiene por objetivo actualizar los requisitos fitosanitarios para la exportación a Chile de semillas de especies de forrajeras o césped, destacando, lo cual se encuentra en consulta internacional a través de la notificación G/SPS/N/CHL/737 bajo el Comité MSF de la OMC. Adicionalmente, esta medida incluye aspectos relacionados a materiales de embalaje, calidad y requisitos sobre materiales modificados genéticamente, en sus resueltos 6, 7, 9 y 10, los cuales se someten a consulta del Comité OTC de la OMC. Para mayor detalle revisar el documento adjunto a esta notificación.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Prescripciones en materia de calidad
8. Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">• Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).• Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola.• Decreto Ley N° 1.764 de 1977 que fija normas para la investigación, producción y

	<p>comercio de semillas y su Reglamento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del SAG.• Resoluciones del SAG números 1.465/1981, 1.523/2001, 3.080/2003, 3.139/2003, 3.815/2003, 1.011/2004, 909/2004, 7.675/2016, 1.284/2021 y 2.449/2022.
9.	Fecha propuesta de adopción: - Fecha propuesta de entrada en vigor: 30 días a partir de fecha de su publicación en el Diario Oficial
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)- 2- 2827 5491 Fax: (+56)-2 -2380 9494 Correo electrónico: mailto: tbt_chile@subrei.gob.cl 2 file(s) attached. https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/Res_semillas_cesped_y_forrajeras_CP_y_OMC_0.PDF